PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 725/2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 26/2015, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A"

Asunción, 23 de diciembre de 2015.-

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. N° 1086/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 26/2015, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A, a fin de ampliar la vigencia del contrato; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por la Dirección General de Administración y Finanzas, es en atención a la necesidad de ampliar la vigencia del Contrato Abierto SNNA N° 26/2015, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A, a objeto de ejecutar el monto mínimo del contrato y garantizar la provisión de alimentos para el cumplimiento de los fines institucionales.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 115/2015 de fecha 22 de diciembre de 2015, considerando viable la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 26/2015, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A.---

QUE, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...*"----------

QUE, la **Resolución DNCP N° 2238/2014 en su artículo 11 inc. e) y h)** establece: *"e) Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo,... h) la prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato,..."*----------

Abg. Carlos Enrique Larate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 725/2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO SNNA N° 26/2015, DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A"

QUE, **la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"** en relación a las atribuciones del Ministro – Secretario Ejecutivo, establece en su Art. 40 Inc. "f) Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…."----------

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 26/2015, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR, la Adenda Nº 01 al Contrato Abierto SNNA N° 26/2015, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A, modificando la **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO** en el punto **5.01** ampliando la vigencia del contrato; quedando de la siguiente manera: ----------

> ***CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO***
> ***CLAUSULA 5.01****. El plazo de validez del contrato será desde la suscripción del mismo y hasta el 29 de febrero de 2016.*

Art. 2°.- DISPONER, la inalterabilidad de las demás clausulas del Contrato Abierto SNNA N° 26/2015, de adquisición de alimentos para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la empresa Granos y Aceites S.A.C.I.A,---

Art.3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo